Precio 6 ctos.

Número 8.

Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártes 19 de Enero de 1841.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden de la Regencia de 30 de Diciembre, mandando se remita al Ministerio relacion individual de los censos pertenecientes al Estado.

En la Gaceta de 31 de Diciembre ultimo, se lée una órden de la Regencia provisional, comunicada al Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion su fecha 30 del propio mes, cuyo tenor á la letra es como sigue:

»Conviniendo que todos los acreedores de la nacion por títulos ó efectos de la deuda pública, se hallen enterados de la calidad y valor de los capitales positivos con que la misma cuenta para llevar su amortizacion hasta todo el punto posible, ha resuelto la Regencia provisional que V. S. disponga á la mayor brevedad, para publicar en la Gaceta de esta Córte, una relacion individual por provincias de los censos que hoy pertenecen al Estado en las mismas, y que como no comprendidos en la ley de 31 de Mayo de 1837 se hallan declarados en redencion, expresando la renta que cada uno produce, su capitalizacion y demas circunstancias conducentes á formar sobre ellos una idea exacta. Conoce la Regencia que este prolijo trabajo no puede ser en su totalidad obra de un momento; pero quiere que se publique desde luego lo hecho, y que se continúe con imperturbable constancia lo que falte por hacer hasta llevarlo á su complemento; y confia en el celo de V. S. para conseguirlo, ya que tan penetrado debe estar de la suma importancia de instruir en esta materia á todos los interesados en la deuda nacional.

De órden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y sucesivo cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1840.=Gamboa.=Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.”

Lo que inserto para la inteligencia del público. Segovia 10 de Enero de 1841.=*Laureano María Muñoz.*

Conviene al mejor servicio nacional que se *revisen* con urgencia por este Gobierno político, todos los atestados de buena conducta moral y política expedidos á los Sres. Vicarios y Curas párrocos y Ecónomos de esta provincia. Al efecto, ordeno á todos los Sres. Alcaldes de la misma, que en el preciso término que media desde la circulacion de este Boletin, hasta fin del corriente Enero, han de haber recogido dichos documentos y, dejando á sus tenedores testimonio literal de ellos, presentado los originales en esta Gefatura, sin escusa ni disculpa de ninguna especie, pues del exacto cumplimiento, exigiré la responsabilidad á quien incurriere en ella.

Segovia 14 de Enero de 1841.=*Laureano María Muñoz.*=Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Una de las principales obligaciones de los Ayuntamientos entrantes, es la de proceder inmediatamente á tomar cuentas á los del año anterior de todos los ramos que han manejado, examinar si tienen cubiertas todas sus obligaciones y disponer lo conveniente para que luego, luego se satisfagan los descubiertos que hubiere. Encargo pues, muy especialmente á todos los Ayuntamientos de esta provincia llenen este deber, y remitan en todo el presente mes á la Excma. Diputacion provincial las cuentas de propios y pósitos, correspondientes al año próximo pasado de 1840, satisfaciendo en la comision pagaduría de este Gobierno político sus respectivos contingentes. Con este motivo debo advertir que si bien he visto con satisfaccion que hay pueblos al corriente de todas las obligaciones respectivas al presupuesto de la Gobernacion, hay otros como resulta de la siguiente lista de descubiertos, que lo descuidan absolutamente; á estos prevengo por última vez, satisfagan inmediatamente todos sus descubiertos, pues si bien mi deseo no es otro que procurar la felicidad y prosperidad de la provincia hasta donde lo permitan mis atribuciones, tambien el deber me impone usar del rigor de la ley con aquellos que faltando, no proporcionan al Gobierno los recursos aprobados para que este atienda á tantas y tan indispensables obligaciones como pesan sobre él. Espero del celo de los Sres. presidentes de Ayuntamientos, me evitarán la necesidad de dictar, aunque con sentimiento, medidas coercitivas. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 9 de Enero de 1841.=*Laureano María Muñoz.*=Sres. presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

De los asientos que obran en la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político, resultan los siguientes descubiertos.

PUEBLOS.	Años en que están los pueblos en descubierto del todo ó de parte de él.		
	Por Pósitos.	*Por Propios.*	*Por Montes.*
PARTIDO DE CUELLAR.			
Adrados.	1839		
Aguilafuente.	1839		
Aldeasoña.	1839	35, 38, 39	
Aldehuela de Cuellar.	1839	1839	1839
Arroyo de Cuellar.	36, 37, 38	37, 39	
Calabazas.	1839		
Campo de Cuellar.	1839	1839	
Castro de Fuentidueña.	1839		
Chañe.	1839	1839	
Chatun.	1839		
Cobos de Fuentidueña.	1839		
Cozuelos.		1839	
Cuebas de Perobanco.		1833	1839
Estado general de Cuellar.	1839	1839	1839
Cuellar, el Henar, Torregutierrez y Escarabajosa.		32, 33, 34, 35, 36, 37, 39	
Villa y tierra de Cuellar.	1839	32, 33, 34, 35, 36, 37, 39	
Dehesa y Dehesa mayor.		32, 33, 34, 35, 36, 37, 39	
El Vivar de Fuentidueña.	1839		
Fresneda.	37, 38		
Frumales.	1839		
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	1839		
Fuente el Olmo de Iscar.	36, 37		
Fuentepelayo.			1839
Fuentes.	36, 37, 38, 39	1837	37, 39
Fuentesoto.	1839		36, 37, 38, 39
Fuentidueña.	38, 39	1839	
Gomezserracin.	36, 37, 38, 39		
Hontalvilla.	1839	1839	
Laguna de Contreras.	37, 38, 39		
Lastra de Cuellar.	36, 37, 38, 39		
Lovingos.	1839	38, 39	
Mata de Cuellar.	1839		
	1839		

Membibre	36, 37, 38	1839	
Moraleja de Cuellar	1839	1839	
Narros	1839	1839	
Navalmanzano	36, 37, 38, 39		
Navas de Oro de Cuellar	36, 37, 38, 39		
Navas de Oro de Coca	36, 37, 38, 39		37, 38, 39
Olombrada	1839		
Pecharroman	36, 39		
Perosillo	1839	1839	
Pinarejos	1839	1839	
Pinarnegrillo	1839	1839	1839
Remondo	36, 37, 38, 39		37, 38
Sacramenia y las Granjas	36, 37, 38, 39		
Samboal	36, 37, 38, 39	1839	
Sanchonuño	36, 37, 38, 39		
San Cristóbal de Cuellar	1839		
San Martin y Mudrian	1838		
San Miguel de Bernuy	1839	1839	
Tejares	1839		
Valtiendas	36, 39		
Vallelado	38, 39		
Valles de Fuentidueña	1839		
Villaverde de Iscar y el caserío de Castrejon	1839	1839	
Zarzuela del Pinar	38, 39		

PARTIDO DE MARTIN MUÑOZ.

Aldeanueva del Codonal		1839	
Aldehuela del Codonal	1839		36, 37, 38, 39
Aragoneses	1839	1839	1839
Armuña	1839	1839	1839
Balisa	1839	1839	1839
Bercial	1839		38, 39
Bernardos	1839	34, 35	
Bernuy de Coca	1839	1839	
Ciruelos de Coca	38, 39	1839	
Cobos	1839		
Coca		38, 39	
Tierra de Coca		1839	
Codorniz	1839	1839	
Domingo García	1839		
Donhierro y el caserío de Botalhorno	36, 37	1839	
Fuente de Santa Cruz	1839		
Gemenuño		1839	
Ituero y Lama	36, 37, 38, 39		37, 38, 39
Labajos	1839	1839	37, 38, 39
Laguna Rodrigo	1839	1839	
Lastras del Pozo		1839	
Marazoleja	1839		1839
Marazuela	1839		
Martin Muñoz de la Dehesa	1839		38, 39
Martin Muñoz de las Posadas	36, 37, 38, 39	35, 36, 37, 38, 39	36, 37, 38, 39
Marugan	1839		
Melque	1839		1839
Miguelañez	1839		37, 38, 39
Montejo de la Vega y caserio de Blasconuño	36, 37, 38, 39		
Monterrubio	38, 39	1839	36, 37, 38, 39
Moraleja de Coca	1839	1839	
Muñopedro	36, 37, 38		1839
Nava de la Asuncion	37, 38, 39	1839	
Nieva	1839	1839	1839
Ochando	1839	1839	
Ortigosa de Pestaño	1839	1839	1839
Oyuelos	1839		1839
Paradinas	1839		1839
Pascuales	1839		
Pinilla Ambroz	1839		38, 39
Rapariegos	38, 39		
San Cristóbal de la Vega	1839		

Santa María de Nieva	37, 38, 39	37, 38	
Santiaste de San Juan Bautista	1839		
Tabladillo	1839	1837	1836
Tolocirio	36, 37, 38, 39		
Villacastin	1839	1839	1839
Villagonzalo	1839	1839	
Villeguillo	36 al 39	34, 35, 39	37, 38, 39
Villoslada	36, 37, 38, 39		

PARTIDO DE RIAZA.

Alconada	1839	1839	
Alconadilla		1839	
Aldealázaro	1839	1839	
Aldealengua de Santa María		1836	37, 38, 39
Aldeanueva del Monte	1839		36, 39
Aldeanueva de Serrezuela		1839	
Aldehorno	1839		1839
Alquité		33, 38, 39	36, 37, 38, 39
Aillon	1839	1834	
Baraona de Fresno		1839	1839
Becerril	1839	1839	37, 38, 39
Campo de San Pedro	1839		
Cascajares	1839		1839
Castiltierra	1839		38, 39
Cedillo de la Torre		34, 35	
Cincovillas de Fresno	37, 38, 39		1839
Corral de Aillon	1839	1839	
Æstebanvela	37, 38, 39		
Francos	1839	33, 39	
Fresno de Cantespino	36, 37, 38, 39		36, 37, 38, 39
Villa y tierra de Fresno			36, 37, 38, 39
Fuentemizarra	1839		
Gomeznarro			1839
Grado	37, 38, 39		
Honrubia	1839		
Languilla			36, 37, 38
Linares		35, 36, 37, 38, 39	
Maderuelo	1839	1839	
Madriguera	1839		
Martin Muñoz de Aillon		1839	
Mazagatos		1839	
Moral		37, 38, 39	37, 38, 39
Muyo		1839	
Negredo		1839	
Pajares de Fresno	36, 37, 38, 39	1839	
Pradales	1839		1839
Riaguas de San Bartolomé	1839	1839	36, 37, 38, 39
Riahuelas	36, 37, 38	1839	
Riaza	1839		
Ribota	36, 37, 38, 39	1838	
Riofrio de Riaza	37, 38, 39	1839	
Saldaña	1839	1839	
Santa María de Riaza	36, 37, 38, 39	1839	36, 37, 38, 39
Santibañez	37, 38, 39		37, 38, 39
Sequera de Fresno	1839		36, 37, 38, 39
Serracin	1839		1839
Valdevacas de Montejo	1839	1839	
Valvieja			1839
Villalvilla de Montejo	1839	1839	
Villaverde			37, 38, 39
			1839

PARTIDO DE SEGOVIA.

Abades			
Aldea del Rey	36, 37, 38, 39		
Anaya		38, 39	
Añe	1839		
Bernuy de Porreros	37, 38, 39		37, 38, 39
	1839		1839

Caballar.	1839	36, 39	
Cabañas y Agejas.	1836		
Cantimpalos.	1839	1839	1839
Carbonero de Ausin.	1839		
Carbonero el Mayor.	36, 37, 38, 39	1835	36, 37, 38, 39
Collado-hermoso.	1839	1839	1839
Cubillo.	1839		
Espinar.	37, 38, 39		37, 38, 39
Escalona.	36, 37, 38, 39	1839	1839
Escarabajosa de Cabezas.	1839		
Fuentemilanos y los caseriosde Aldeallana, Campillo, Colinas, Matamanzano y Tajuña.		1839	
Garcillan.	1839		
Hortigosa del Monte.	1839		36, 37, 38
Hontoria.	1839		36, 37, 38
Hontanares.	1839		
Higuera.	1839	1839	37, 38, 39
Huertos.	1839		
Juarros de Riomoros.	37, 38, 39		1839
Lastrilla.		1839	
Losana.			1839
Mata de Quintanar.		36, 37, 38, 39	
Martin Miguel.	1839		
Mezoncillo.	36, 37, 38, 39		37, 38, 39
Muñoveros.	36, 38, 39		36, 37, 38, 39
Navas de Riofrio ó Navillas.	36, 37, 38, 39		36, 37, 38, 39
Navas de San Antonio.	36, 37, 38, 39		
Otero Herreros.	1839	1835	
Palazuelos.	1839		
Pelayos.	1839	1839	
Perogordo.	1839		
Revenga.	36, 37, 38, 39		36, 37, 38, 39
Roda.	38, 39	35, 39	
Salceda.	1839		
Santiuste de Pedraza.	1839		1839
Sto. Domingo de Piron.		1839	1839
Sauquillo de Cabezas.	1839		
Sonsoto.		1839	
Sotosalvos.	1839	1839	
Tabanera del Monte.	36, 37, 38, 39	1837	
Tabanera la Luenga.	1839		1839
Tizneros.		38, 39	
Torrecaballeros y los barrios de Aldehuela y Cavanillas.		1839	
Torreiglesias.	1839		
Trescasas.	36, 39	1839	
Turégano.	1839	1839	36, 37, 38, 39
Valdeprados.	36, 37, 38, 39		
Valdevacas y el Guijar.	1839	1839	
Valseca.	1839	1839	
Valverde.	1839		
Veganzones.	1839		
Vegas de Matute.	1839		
Yanguas.	1839		1839
Zamarramala.	37, 38, 39		
Zarzuela del Monte.	1839		

PARTIDO DE SEPULVEDA.

Alameda de Sepúlveda.		1839	
Aldealcorvo.			36, 37, 38, 39
Aldealapeña.	1839		1839
Aldealengua de Pedraza.	1839		
Aldeonsancho.	1839		
Arahuetes.	1839		
Arcones y los barrios de Arconcillos, Castillejo, Huerta y Mata.	1839		1839
Arevalillo.			1839
Barbolla.	1839	1839	

Bercimuel	1839		37, 38, 39
Boceguillas	1839	1839	
Burgomillodo		1839	
Cabezuela	1839		38, 39
Cantalejo	1839		38, 39
Carrascal del Rio	36, 37, 38, 39		36, 37, 38, 39
Casla			36, 37, 38, 39
Castillejo de Mesleon	1839		
Castrillo de Sepúlveda			37, 38, 39
Castrojimeno	1839		
Castroserna de abajo		1839	1839
Castroserna de arriba	1839	1839	
Cerezo de abajo	1839		
Cerezo de arriba	1839		
Ciruelos de Sepúlveda		1839	
Condado de Castilnovo y Colladillo	1839		
Duraton	36, 39		38, 39
Duruelo	36, 37, 38, 39	1839	1839
Dehesa de San Juan de los Llanos, comun de Cerezo de Arriba y otros			38, 39
Encinas	1839		
Fresnillo de la Fuente	1839		
Fuenterrebollo	1839	1839	
Gallegos	1839		
Gragera	37, 38, 39	1839	38, 39
Matabuena, Matamala y Cañicosa	1839		
Navafria	1839		
Navares de Ayuso		36, 39	
Navares de Enmedio			1839
Navares de las Cuevas	37, 38, 39	33, 34, 35, 36, 37, 38, 39	38, 39
Olmillo y su barrio de Cobachuelas	1839		
Olmo y los barrios de Corralejo y Villarejo	1839		
Orejana y los barrios de Alameda, Arenal, Revilla y Sanchopedro	1839		
Pajarejos	1839	1839	36, 37, 38
Villa y tierra de Pedraza		1839	
Pedraza	36, 39	1839	36, 39
Pedraza y arrabales		1839	
Prádena	36, 37, 38, 39		
Puebla	1839		
Requijada y ermita de Vegas		1839	38, 39
Rebollo			1839
San Pedro de Gaillos			36, 37, 38, 39
Santa Marta		1839	
Santo Tomé del Puerto		38, 39	
Sebulcor	1839		
Sepúlveda	36, 37, 38, 39	38, 39	
Signero			37, 39
Siguernelo		1839	
Torre Valde San Pedro	1839	1839	
Turrubuelo	1839		
Urueñas	1839	1839	
Valdesimonte	1839		
Valle de Tabladillo	1839		
Valleruela de Pedraza y la Matilla			36, 37, 38, 39
Valleruela de Sepúlveda		1838	

AVISO.

Por el presente se cita y emplaza á Lorenzo Gonzalez, vecino de la villa de Veganzones de este partido, para que dentro del término de nueve dias que por primero se le señala comparezca en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan de la causa formada contra él en dicho Juzgado y testimonio del escribano Fernando Diez Merino, por robo del cepillo de las ánimas de dicho pueblo; pues se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, apercibido que no lo haciendo se proseguirá en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

ANUNCIOS.

En la cantidad de 101419 rs. 1 maravedí ha sido tasada la hacienda que, en término de Torreiglesias, correspondió á Agustinos de Segovia.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Valleruela de Pedraza, su dotacion con arreglo á la ley es de 1100 rs. pagados por reparto vecinal, ó lo que se convenga con su Ayuntamiento, por ser corto el vecindario y no tener propios, ademas la retribucion convencional con los padres de los niños; los aspirantes dirigirán sus instancias al Ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte; advirtiendo que ha de estar provisto del correspondiente título.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.